

Los presentes votos razonados fueron remitidos a la Secretaría Técnica del Pleno vía correo electrónico el día 01 de septiembre de 2020 a las 10:34 a.m., en cumplimiento a los artículos 45, tercer párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; y 8, segundo párrafo del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

OFICINA DEL COMISIONADO

JAVIER JUÁREZ MOJICA

Ciudad de México, a 01 de septiembre de 2020.

DAVID GORRA FLOTA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
PRESENTE.

Hago referencia a su **correo electrónico** del 26 de agosto del año en curso, por medio del cual me envía la convocatoria a la **XVII Sesión Ordinaria** del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones que se celebrará el próximo 02 de septiembre del mismo año y adjunta el Orden del Día correspondiente.

Al respecto, hago de su conocimiento que no podré estar presente en la citada sesión del Pleno, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y en el artículo 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, me permito comunicarle mi voto razonado en los términos siguientes:

Voto razonado del Asunto I.1

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XVI Sesión Ordinaria y XIX Sesión Extraordinaria, celebradas el 19 y 25 de agosto de 2020, respectivamente. (Secretaría Técnica del Pleno)

En el presente asunto mi **VOTO ES A FAVOR**, al estar de acuerdo con el contenido de cada una de las actas precisadas.

Insurgentes Sur 1143,
Col. Nochebuena, C.P. 03720
Demarcación Territorial Benito Juárez,
Ciudad de México.
Tels. 55 5015 4000

Voto razonado del Asunto I.2

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba el Informe Trimestral de Actividades correspondiente al periodo del 1° de abril al 30 de junio de 2020 que presenta el Comisionado Presidente. (Coordinación General de Planeación Estratégica)

Acompañó el proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, en virtud de que se cumple con la obligación establecida en el artículo 17, fracción VIII, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), referente a que corresponde al Pleno la facultad de aprobar los informes trimestrales de actividades de este Instituto.

Voto razonado del Asunto I.3

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza el cambio de identidad para el canal de programación en multiprogramación 10.4 "Tele Saltillo" por el canal "El Heraldo TV" a Tele Saltillo, S.A. de C.V., en relación con la estación de televisión con distintivo de llamada XHTSCO-TDT, en Saltillo, Coahuila. (Unidad de Medios y Contenidos Audiovisuales)

Acompañó el proyecto con mi **VOTO A FAVOR** en virtud de que se cumple con lo establecido en los artículos 15, fracción XVII, 17, fracción I, 158 y 160 de la LFTR, así como en los artículos 9 y 16 de los *Lineamientos Generales para el acceso a la Multiprogramación*, referentes al cambio de identidad de un canal de programación en multiprogramación.

Aunado a lo anterior, el proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado, y se cumplieron las formalidades de todo procedimiento.

Voto razonado del Asunto I.4

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones desecha por improcedente el recurso de reconsideración administrativa presentado por Margarito Vázquez Morales, en representación de Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada Las Pampitas, en oficialía de partes del Instituto Federal de Telecomunicaciones el 20 de junio de 2019, mediante el cual se impugna el Acuerdo P/IFT140318/202, de fecha 14 de

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

marzo de 2018 que contiene la Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones impone una multa y declara la pérdida de bienes en beneficio de la Nación, derivado del procedimiento administrativo instruido en contra de la empresa Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Ilimitada Las Pampitas por prestar servicios de radiocomunicación privada a través de la frecuencia 161.100 MHz, en el Municipio de Tapachula, Estado de Chiapas, sin contar con la respectiva concesión o permiso. (Unidad de Asuntos Jurídicos)

En el presente asunto mi **VOTO ES A FAVOR**, al estar de acuerdo con el contenido de la resolución que se somete a consideración del Pleno.

El proyecto que se vota, acata lo resuelto por el Poder Judicial de la Federación en el Amparo en Revisión 325/2019, al someter ante el órgano máximo el proyecto que resuelve el escrito del quejoso referente a la interposición de un recurso de reconsideración en contra del Acuerdo P/IFT140318/202, de fecha 14 de marzo de 2018 por la cual el Pleno de este Instituto impuso una multa y declaró la pérdida de bienes en beneficio de la nación.

El proyecto permite dar cumplimiento en definitiva a lo indicado por el Poder Judicial de la Federación, por lo que lo acompaño con mi voto a favor.

Voto razonado del Asunto I.5

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Condiciones Técnicas Mínimas para la interconexión entre concesionarios que operen redes públicas de telecomunicaciones y las tarifas que resulten de las Metodologías de costos que estarán vigentes del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021". (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado.

Del análisis efectuado al proyecto que se somete a votación se concluye que cumple con lo establecido en el artículo 137 de la LFTR que versa sobre la emisión en el último trimestre de cada año del acuerdo de condiciones técnicas mínimas para la interconexión entre concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, mismo que estaría vigente para el año 2021. Dado que se considera una disposición de carácter general, ésta debe ser sometida a consulta pública en términos del artículo

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

51 del mismo precepto legal. Por ello al estar en dicha hipótesis y al cumplir con las formalidades, reitero mi voto es a favor del proyecto.

Voto razonado del Asunto I.6

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto de Modificación a la Disposición Técnica IFT-011-2017: Especificaciones Técnicas de los Equipos Terminales móviles que puedan hacer uso del espectro radioeléctrico o ser conectados a redes de telecomunicaciones. Parte 2. Equipos Terminales móviles que operan en las bandas de 700 MHz, 800 MHz, 850 MHz, 1900 MHz, 1700 MHz/2100 MHz y/o 2500 MHz". (Unidad de Política Regulatoria)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, ya que se encuentra debidamente fundado y motivado. Se trata de una propuesta de modificación que busca resolver una problemática identificada en ciertos equipos terminales móviles que obstaculizan la utilización de la comunicación a través de VoLTE.

Al ser una consulta pública, invito a la industria, academia y personal interesado a que participe, con la finalidad de aportar al anteproyecto y obtener como resultado un documento robusto y de utilidad, pues es un tema de gran importancia que redundará en el beneficio de los usuarios móviles.

Voto razonado del Asunto I.7

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 27 de febrero de 2020 pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, correspondiente al Amparo en Revisión 325/2019, "Modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante Los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019." (Unidad de Política Regulatoria)

En el presente asunto mi **VOTO ES A FAVOR**, al estar de acuerdo con el contenido de la resolución que se somete a consideración del Pleno.

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

El proyecto acata lo resuelto por el Poder Judicial de la Federación en el Amparo en Revisión 325/2019, al analizar los elementos que la quejosa presentó ante el Instituto y que, a juicio de la autoridad judicial, vulneraron en su momento el derecho al debido proceso.

Al subsanar la violación en el procedimiento señalada por el Poder Judicial de la Federación en cuanto a la valoración de las manifestaciones de la interesada para la autorización de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicable del 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2019, se da cumplimiento en definitiva a lo indicado por el Poder Judicial. Por ello y dado que el Instituto es respetuoso de lo resuelto por dicho órgano es que lo acompaño con mi voto a favor.

Voto razonado del Asunto I.8

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a la Ejecutoria de fecha 28 de mayo de 2020 pronunciada por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República correspondiente al Amparo en Revisión 213/2019, modifica la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones para el servicio de acceso y uso compartido de infraestructura pasiva no convenidas entre las empresas Bestphone, S.A. de C.V., Cablevisión, S.A. de C.V., Cablemás Telecomunicaciones, S.A. de C.V., TV Cable de Oriente, S.A. de C.V., Cable y Comunicación de Campeche, S.A. de C.V., Tele Azteca, S.A. de C.V., Comunicable, S.A. de C.V., Televisión Internacional, S.A. de C.V., CV Telecomunicaciones del Norte, S.A. de C.V., Operbes, S.A. de C.V., Cablevisión Red, S.A. de C.V. y México Red de Telecomunicaciones, S. de R.L. de C.V., y la empresa Teléfonos de México, S.A.B. de C.V." aprobada mediante Acuerdo P/IFT/EXT/070717/165. (Unidad de Política Regulatoria)

En el presente asunto mi **VOTO ES A FAVOR**, al estar de acuerdo con el contenido de la resolución que se somete a consideración del Pleno.

El proyecto acata lo resuelto por el Poder Judicial de la Federación en el Amparo en Revisión 213/2019, al determinar una falta de motivación en la resolución que puso fin al procedimiento de desacuerdo en materia de compartición de infraestructura pasiva y que, a juicio de la autoridad judicial, vulneró en su momento el derecho a una debida motivación que todo acto de autoridad debe cumplir.

Voto razonado del Asunto I.9

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el amparo en revisión R.A. 87/2019, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República, deja insubsistente el "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en cumplimiento a la Ejecutoria dictada en el Amparo en Revisión 38/2018, por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y Jurisdicción en toda la República, deja insubsistente el Acuerdo número P/IFT/300517/137 de 30 de mayo de 2017, consistente en el 'Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina la descalificación de Promotora de Éxitos, S.A. de C.V. con número de folio único P9-520100, respecto de los lotes 55, 56 y 119 de la banda FM de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)', y emite otra en la que, determina la descalificación de Promotora de Éxitos, S.A. de C.V. con número de folio único p9-520100, respecto de los lotes 55, 56 y 119 de la banda FM de la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. Ift-4)" identificado como Acuerdo P/IFT/040718/467; da respuesta a las solicitudes presentadas el 22 de mayo de 2017 por Promotora de Éxitos, S.A. de C.V. ante el Instituto Federal de Telecomunicaciones y otorga el término de un día hábil como complemento del plazo para el pago de las Contraprestaciones fijadas en la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el fallo a favor del participante Promotora de Éxitos, S.A. de C.V. con número de folio único p9-520100, respecto del lote 55 de la banda FM, en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)", la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el fallo a favor del participante Promotora de Éxitos, S.A. de C.V. con número de folio único p9-520100, respecto del lote 56 de la banda FM, en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el

segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)" y la "Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina y hace constar el fallo a favor del participante Promotora de Éxitos, S.A. de C.V. con número de folio único p9-520100, respecto del lote 119 de la banda FM, en la Licitación Pública para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4)", identificadas como Acuerdos P/IFT/220317/148-33, P/IFT/220317/148-34 y P/IFT/220317/148-88. (Unidad de Espectro Radioeléctrico)

En el presente asunto mi **VOTO ES A FAVOR**, al estar de acuerdo con el contenido de la resolución que se somete a consideración del Pleno.

El proyecto acata lo resuelto por el Poder Judicial de la Federación en el Amparo en Revisión 87/2019, al determinar que se dé respuesta a los escritos que presentó la quejosa con fecha 22 de mayo de 2017, dentro del procedimiento de licitación para concesionar el uso, aprovechamiento y explotación comercial de 191 frecuencias en el segmento de 88 a 106 MHz de la banda de Frecuencia Modulada y de 66 frecuencias en el segmento de 535 a 1605 kHz de la banda de Amplitud Modulada, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora (Licitación No. IFT-4).

Por tanto y dado que a través del presente acuerdo se da cumplimiento exacto a lo mandatado, al resolver lo conducente a dichos escritos y que en pleno acatamiento al fallo protector se otorga un día hábil como complemento para que el interesado realice el pago de las contraprestaciones ofrecidas en relación con los diversos lotes 55, 56 y 119 de la banda FM en las que participo el quejoso, reitero mi voto a favor del proyecto.

Voto razonado del Asunto I.10

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante que es sujeto de otorgamiento de una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para prestar el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada para uso social, en Ríoverde y Ciudad Fernández, San Luis Potosí, respecto de dos solicitudes presentadas al amparo del Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2018. (Unidad de Concesiones y Servicios)

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR** pues el solicitante de concesión para uso social cumple con los requisitos previstos en el artículo 85 de la LFTR, así como en los artículos 3 y 8 de los *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el Título Cuarto de la citada ley*.

Asimismo, comparto el análisis que propone el área en que el solicitante Emmanuel Oyarvide Cano goza de prelación sobre Radio Rural Mexicana, A.C., con quien presenta concurrencia en la solicitud de esta localidad, de acuerdo al análisis de los criterios de prelación previstos en el artículo 15 de los Lineamientos previamente citados, y la a recomendación que presentó la Unidad de Competencia Económica.

Por lo anterior, el otorgamiento de la concesión para uso social a favor de Emmanuel Oyarvide Cano, así como la concesión única respectiva resultan procedentes.

Voto razonado del Asunto I.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Veinte de Noviembre Región Ojo de Agua el Canelar, A.C., una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada en la localidad 20 de noviembre, Emiliano Zapata, Chiapas, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR** debido a que el solicitante cumple con los requisitos del artículo 85 de la LFTR y de los artículos 3 y 8 de los *Lineamientos Generales para el Otorgamiento de las Concesiones a que se refiere el título cuarto de la citada ley*.

Aunado a lo anterior, el proyecto se encuentra debidamente fundado y motivado, y se cumplieron las formalidades de todo procedimiento.

Voto razonado del Asunto I.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 de cincuenta y cuatro Títulos de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

para la prestación del servicio de televisión digital terrestre otorgados a favor del Gobierno del Estado de Sonora. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR** en virtud de que el Sistema Estatal de Televisión Sonorense acreditó el cumplimiento de la condición 12 de su título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de televisión digital terrestre, de conformidad con lo establecido en el artículo 86, segundo párrafo, de la LFTR.

Voto razonado del Asunto I.13

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina el cumplimiento a lo señalado en la Condición 12 del Título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias de espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, otorgado a favor de la Universidad Autónoma del Estado de México. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR** debido a que la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEM) acreditó el cumplimiento de la condición 12 del título de concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público para la prestación del servicio radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 segundo párrafo de la LFTR.

Voto razonado del Asunto I.14

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 1440 kHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XEEST-AM en la Ciudad de México, otorgada a XEEST, S.A. de C.V., a favor de la sociedad mercantil Grupo Radial Siete, S.A. de C.V. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

110 de la LFTR, procediendo la cesión del título de concesión a favor de "Grupo Radial Siete", S.A. de C.V.

Voto razonado del Asunto I.15

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 101.5 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHAVO-FM en Rio Bravo, Tamaulipas, otorgada a Radio BMP de Reynosa, S.A. de C.V., así como de su Concesión Única, a favor de la sociedad mercantil Radio Ultra, S.A. de C.V. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 110 de la LFTR, procediendo la cesión del título de concesión a favor de "Radio Ultra", S.A. de C.V.

Voto razonado del Asunto I.16

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la Concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial del canal de televisión digital terrestre 27, respecto de la estación con distintivo de llamada XHBG-TDT en Uruapan, Michoacán, otorgada a Canal 13 de Michoacán, S.A. de C.V., a favor de la sociedad mercantil Telsusa Televisión México, S.A. de C.V. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 110 de la LFTR, procediendo la cesión del título de concesión a favor de Telsusa Televisión México, S.A. de C.V.

Voto razonado del Asunto I.17

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de las Concesiones que amparan el uso, aprovechamiento y explotación comercial de las frecuencias 89.1 MHz y 102.5 MHz, con

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

distintivos de llamada XHCAO-FM y XHRR-FM, en Ciudad Camargo y Reynosa, Tamaulipas, respectivamente, otorgadas a Radio BMP de Ciudad Camargo, S.A. de C.V., a favor de la sociedad mercantil Radio Ultra, S.A. de C.V. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, toda vez que se encuentra debidamente fundado y motivado, al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 110 de la LFTR, procediendo la cesión del título de concesión a favor de Radio Ultra, S.A. de C.V.

Voto razonado del Asunto I.18

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la Ejecutoria del Amparo en Revisión 469/2019 radicada en el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República. (Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, pues se está dando estricto cumplimiento a lo ordenado mediante ejecutoria emitida por el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el expediente de revisión de amparo 469/2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 197 de la Ley de Amparo.

Lo anterior, pues en el caso que nos ocupa, el ahora quejoso incumplió con los requisitos exigibles en torno a su solicitud de interrupción total o parcial de transmisiones por hecho fortuito o causa de fuerza mayor, conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 157 de la LFTR, ya que la "supuesta causa de fuerza mayor" que originó la suspensión de las transmisiones, consistente en la terminación de un contrato de arrendamiento que tenía celebrado sobre el terreno en que se encontraba ubicada la planta transmisora, no resulta una situación extraordinaria, inevitable o imprevisible que actualice una causa de fuerza mayor que justifique dejar de prestar el servicio público de radiodifusión, como sí lo requiere el precepto citado para encontrarse en una hipótesis de salvedad. El concesionario pudo prever dicha situación y evitar dejar de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión.

Voto razonado del Asunto I.19

Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones a efecto de dar cumplimiento total a la Ejecutoria del Amparo en Revisión 21/2020 radicada en el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en Materia Administrativa Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República.
(Unidad de Concesiones y Servicios)

Acompaño el presente proyecto con mi **VOTO A FAVOR**, pues está dando estricto cumplimiento a lo ordenado mediante ejecutoria emitida por el Primer Tribunal Colegiado de Circuito en materia Administrativa, Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones, en el expediente de revisión de amparo 21/2020, de conformidad con lo señalado en el artículo 197 de la Ley de Amparo.

Lo anterior, pues el ahora quejoso incumplió con los requisitos exigibles en torno a su solicitud de interrupción total o parcial de transmisiones por hecho fortuito o causa de fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 157 de la LFTR, ya que la "supuesta causa de fuerza mayor" que originó la suspensión de las transmisiones, consistente en la terminación de un contrato de arrendamiento que tenía celebrado sobre el terreno en que se encontraba ubicada la planta transmisora, no resulta una situación extraordinaria, inevitable o imprevisible que actualice una causa de fuerza mayor que justifique dejar de prestar el servicio público de radiodifusión, como sí lo requiere el precepto citado para encontrarse en una hipótesis de salvedad. El concesionario pudo prever dicha situación y evitar dejar de garantizar la continuidad del servicio público de radiodifusión.

Finalmente, cabe destacar que, mediante correo electrónico del 27 de agosto del año en curso, la Secretaría Técnica envió para conocimiento el **"Informe Previo de Resultados de Gestión 2020 del Órgano Interno de Control en el Instituto Federal de Telecomunicaciones"** señalando que, de no existir inconveniente, se incorporaría al Orden del Día como asunto general de la sesión del 02 de septiembre. En el entendido de que dicha inclusión sea votada favorablemente, tomo conocimiento del mismo en los términos planteados por el Órgano Interno de Control de este Instituto.

En virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno mencionada, emito estos votos en la inteligencia de que el Pleno del Instituto apruebe este Orden del Día, y que cada uno de

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

estos asuntos efectivamente sea discutido en sus términos durante la XVII Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto del 02 de septiembre del 2020.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

ATENTAMENTE

**JAVIER JUÁREZ MOJICA
COMISIONADO**